



Resolución Ministerial N° 447 -2018-MINAM

Lima, 26 DIC 2018

VISTOS, el Memorando N° 677-2018-MINAM/VMDERN/DGOTA y el Memorando N° 00823-2018-MINAM/VMDERN/DGOTA de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental, el Memorando N° 01254-2018-MINAM/SG/OGPP y el Memorando N° 01418-2018-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00707-2018-MINAM/SG/OGAJ y el Informe N° 00747-2018-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Ministerio del Ambiente – MINAM, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella; estableciéndose su ámbito de competencia sectorial, su estructura orgánica básica y sus funciones;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que por la zonificación forestal se delimitan obligatoria, técnica y participativamente las tierras forestales. Los resultados de la zonificación forestal definen las alternativas de uso del recurso forestal y de fauna silvestre y se aplican con carácter obligatorio;

Que, de acuerdo al artículo 33 de la norma citada, la zonificación forestal es aprobada mediante resolución ministerial del MINAM a propuesta del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR en coordinación con la autoridad regional forestal y de fauna silvestre;

Que, en este contexto, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI desarrolla, entre otros, el proceso de zonificación forestal y dispone en su artículo 28 que la misma es aprobada por Resolución Ministerial del MINAM y se sustenta en el expediente técnico elaborado por el Gobierno Regional respectivo, en coordinación con el SERFOR y el MINAM, para lo cual se toma como referencia la información incluida en el registro de Zonificación Ecológica Económica (ZEE), previsto en el Reglamento de la Zonificación Ecológica Económica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, y la generada por los instrumentos técnicos que sustentan el ordenamiento territorial que reporta el MINAM;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para la Gestión Forestal, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 168-2016-SERFOR-DE, se aprobó

la Guía Metodológica de Zonificación Forestal que tiene como objetivo general orientar el desarrollo de los procesos de zonificación forestal a nivel nacional, estableciendo el marco metodológico para la delimitación de las tierras forestales y asignación de las categorías de zonificación forestal, generando un proceso dinámico, flexible, concertado, bajo los principios aplicables a la gestión forestal, establecidos en la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y la Ley N° 29763, y cuyo numeral 2.4.3 desarrolla las acciones que comprende el procedimiento de aprobación de la zonificación forestal;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 268-2018-MINAGRI-SERFOR/DE del 30 de noviembre de 2018 se aprobó el Protocolo de presentación y revisión del expediente técnico de zonificación forestal, con el objetivo de definir y uniformizar la estructura y contenido del expediente técnico de zonificación forestal, así como los medios de verificación a ser utilizados para comprobar que el desarrollo de las respectivas etapas de la zonificación forestal cumpla con lo establecido en la Guía Metodológica para la Zonificación Forestal;

Que, en este contexto, mediante los documentos de vistos, la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental remite el Informe N° 08-2018-MINAM/ VMDERN/ DGOTA-DMOTA y el Informe N° 00012-2018- MINAM/VMDERN/DGOTA/DMOTA elaborados por la Dirección de Metodología para el Ordenamiento Territorial Ambiental, que sustenta la necesidad de establecer el procedimiento técnico y los medios de verificación que permitan de manera ordenada, coherente y rápida la aprobación del expediente técnico de zonificación forestal elaborado por los gobiernos regionales, verificando la calidad de la información y el cumplimiento de las normas vigentes, asimismo se remite la propuesta de directiva denominada "Procedimiento para la aprobación de la zonificación forestal";

Que, la propuesta de directiva cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, en este contexto resulta necesario aprobar la Directiva denominada "Procedimiento para la aprobación de la zonificación forestal";

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 06 -2018-MINAM/DM, denominada "Procedimiento para la aprobación de la zonificación forestal", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


Fabiola Muñoz Dodero
Ministra del Ambiente



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

DIRECTIVA N° 06 -2018-MINAM/DM

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN FORESTAL

1. OBJETO

Establecer el procedimiento a seguir para la aprobación de la Zonificación Forestal (ZF).

2. FINALIDAD

Lograr una gestión eficiente de la evaluación del expediente técnico remitido por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) para la aprobación de la ZF.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento por todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Ambiente (MINAM) que intervienen en la etapa de aprobación de la ZF.

BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- 4.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.6. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- 4.7. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 4.8. Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el convenio 169 de la organización internacional del trabajo (OIT).
- 4.9. Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 4.10. Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- 4.11. Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- 4.12. Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 4.13. Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM, que aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018.
- 4.14. Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, aprueban la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático.
- 4.15. Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- 4.16. Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
- 4.17. Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica-ZEE.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

- 4.18. Resolución Ministerial N° 358-2017-MINAM, que aprueba la Directiva N° 07-2017-MINAM/DM, "Procedimiento para la elaboración de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio del Ambiente".
- 4.19. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 168-2016-SERFOR-DE, que aprueba la "Guía Metodológica de Zonificación Forestal".
- 4.20. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 268-2018-MINAGRI-SERFOR/DE, que aprueba el "Protocolo de presentación y revisión del expediente técnico de Zonificación Forestal".

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Para efectos de la determinación de la ZF, se debe cumplir con lo establecido en la "Guía Metodológica para la Zonificación Forestal" aprobada por SERFOR mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 168-2016-SERFOR-DE, la misma que tiene como objetivo orientar el desarrollo de los procesos de ZF a nivel nacional, estableciendo el marco metodológico para la delimitación de las tierras forestales y asignación de las categorías de ZF, generando un proceso dinámico, flexible, concertado, bajo los principios aplicables a la gestión forestal, establecidos en la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.



- 5.2. El expediente técnico de ZF es el conjunto de productos generados a través de las diversas fases efectuadas durante las Etapas de Preparación y Formulación de la ZF, así como los resultados de las categorías de ZF.

- 5.3. El SERFOR remite el expediente técnico de ZF elaborado por el Gobierno Regional correspondiente, proponiendo la aprobación de la ZF al MINAM.

- 5.4. La Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental (DGOTA) es el órgano de línea responsable de proponer la aprobación de la ZF a la Alta Dirección del MINAM.

- 5.5. La Dirección de Metodologías para el Ordenamiento Territorial Ambiental (DMOTA), es la unidad orgánica de la DGOTA competente para emitir la opinión técnica sobre los expedientes técnicos de ZF.



De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4. Etapa de Aprobación, de la Guía Metodológica para la Zonificación Forestal, la aprobación de la ZF puede ser total o modular:

- 5.6.1 **Aprobación Total:** consiste en la aprobación de todas las categorías identificadas en el ámbito de estudio.

- 5.6.2 **Aprobación Modular:** consiste en la aprobación de las categorías mediante los módulos señalados de acuerdo a la siguiente secuencia:

Primer módulo:

- Las zonas de protección y conservación ecológica (Áreas Naturales Protegidas).
- Las Reservas de Tierras para pueblos indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial.
- Las zonas de protección y conservación ecológica (Ecosistemas priorizados para la conservación de la biodiversidad).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Segundo módulo:

- Las zonas de producción agroforestal y silvopastoriles.
- Los bosques residuales o remanentes.
- Las zonas de recuperación con fines de restauración y caracterización.
- Las zonas de recuperación con fines de producción maderera.
- Asociaciones vegetales no boscosas.

Tercer módulo:

- Bosques de categoría I
- Bosques de categoría II
- Bosques de categoría III
- Bosques plantados.

- 5.7 La ZF, total o modular, es aprobada por Resolución Ministerial, y se sustenta en el expediente técnico elaborado por el Gobierno Regional respectivo, en coordinación con el SERFOR y el MINAM, a través de la DGOTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. La Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía (OGDAC), a través de la Mesa de Partes, recibe el Expediente Técnico de ZF remitido por SERFOR.
- 6.2. La OGDAC remite el Expediente Técnico de ZF a la DGOTA.
- 6.3. La DGOTA registra el Expediente Técnico de ZF para su derivación a la DMOTA.
- 6.4. La DMOTA recibe el Expediente Técnico de ZF y realiza la verificación de la información que debe contener el expediente, de acuerdo al Anexo 2 de la presente directiva, el mismo que se encuentra concordado con lo establecido en la Guía Metodológica de Zonificación Forestal del SERFOR.

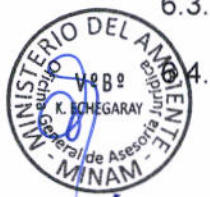
En caso se identifique que la información está incompleta, la DMOTA solicitará al SERFOR la remisión de la información faltante para su incorporación, la misma que será ingresada por Mesa de Partes del MINAM.

- 6.5. Una vez verificada toda la información indicada en el Anexo N° 2, la DMOTA procede al análisis de la información contenida en el expediente técnico de ZF, debiéndose tener en cuenta los siguientes aspectos:

6.5.1 El cumplimiento de cada una de las etapas y procedimientos contenidos en la normativa vigente.

6.5.2 Ámbitos con información generada por la Zonificación Ecológica Económica (ZEE)

- a. Ámbitos con ZEE en proceso: Utilizar como referencia para la ZF, los mapas temáticos de la ZEE a nivel meso que cuenten con opinión favorable de la DGOTA-MINAM. En caso se actualice la información de los mapas temáticos dentro del proceso de ZF, deberán ser validados por las entidades competentes.





- b. Ámbitos con ZEE aprobada: Utilizar como referencia para la ZF los mapas temáticos de la ZEE a nivel meso aprobada. En caso de existir mapas temáticos actualizados en el proceso de ZF, deben ser utilizados siempre y cuando hayan sido validados por las entidades competentes.

6.5.3 Ámbitos sin información generada por la ZEE

Se verificará que los mapas temáticos elaborados contengan las variables identificadas en los criterios de cada categoría de ZF, de acuerdo a los procedimientos metodológicos establecidos por las entidades competentes.

- 6.6. Si como resultado del análisis de la información la DMOTA formula observaciones al expediente, éstas deben ser comunicadas al SERFOR. La respuesta del SERFOR es ingresada por la Mesa de Partes del MINAM.

- 6.7. El especialista o especialistas técnicos de la DMOTA, que representen al MINAM en el Comité Técnico de ZF correspondiente, no formarán parte del equipo de especialistas encargados de la evaluación técnica y la elaboración del informe técnico a cargo de la DMOTA, con la finalidad de conservar la objetividad en el proceso.



En caso el expediente técnico de ZF cumpla con los aspectos señalados en el numeral 6.5 de la presente Directiva, la DMOTA remite el informe técnico a la DGOTA adjuntando el proyecto de Resolución Ministerial correspondiente.

- 6.9. De encontrarse conforme con el informe técnico de la DMOTA y el proyecto de Resolución Ministerial, la DGOTA remite el expediente al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y propone la aprobación de la ZF. El expediente debe contener: el expediente técnico remitido por el SERFOR, el informe técnico y el proyecto de Resolución Ministerial.



- 6.10. Para la emisión de la Resolución Ministerial de aprobación de la ZF se procede conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 07-2017-MINAM/DM, "Procedimiento para la elaboración de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio del Ambiente".

DISPOSICIONES FINALES

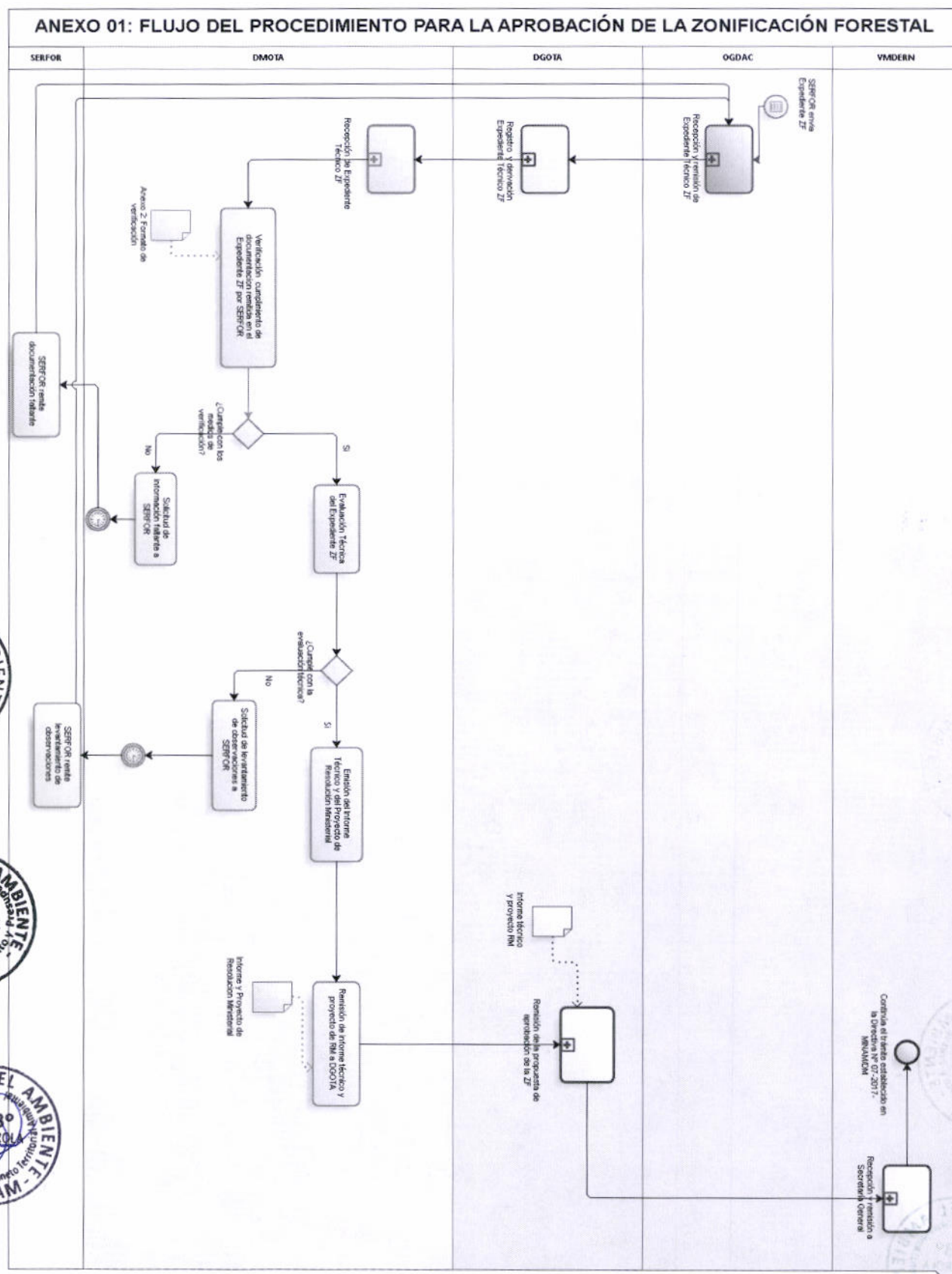
- 7.1. Con la finalidad de promover la articulación de los procesos de ZF con la ZEE, el MINAM pone a disposición la información de los procesos de ZEE aprobados a nivel nacional.
- 7.2. Lo no previsto en la presente Directiva será resuelto por la DGOTA, en el marco de sus funciones.

8. ANEXOS

- 8.1. ANEXO N° 1: Flujo del procedimiento para la aprobación de la ZF.
- 8.2. ANEXO N° 2: Formato de verificación de la documentación remitida por SERFOR al MINAM en el expediente técnico de ZF.



ANEXO N° 1





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

ANEXO N° 2

Formato de verificación de la documentación remitida por SERFOR al MINAM en el expediente técnico de ZF

ETAPAS	MEDIO DE VERIFICACIÓN	Existente	
		SI	NO
I PREPARACIÓN	a) Ordenanza Regional que declara de interés regional la ZF y el establecimiento del Equipo Técnico de Zonificación Forestal (ETZF).		
	b) Documentos emitidos por las unidades orgánicas del Gobierno Regional designando a sus representantes como miembros del ETZF.		
	c) Resolución Ejecutiva Regional emitida por el Gobierno Regional que oficializa el Comité Técnico de Zonificación Forestal (CTZF).		
	d) Documentos de designación de representantes, emitidos por las instituciones miembros del CTZF.		
	e) Acta del Comité Técnico, oficializando la conformación de Sub Comités Técnicos, de corresponder.		
	f) Documento del CTZF de presentación del Plan de Implementación de la ZF (PIZF) para su aprobación por parte del Gobierno Regional.		
	g) Dispositivo normativo interno del Gobierno Regional que aprueba el PIZF.		
II FORMULACIÓN	h) Informe del resultado de los talleres de fortalecimiento de capacidades, sensibilización y difusión.		
	i) Documento de validación de las entidades competentes sobre los mapas temáticos generados, según corresponda.		
	j) Informe sobre el resultado del proceso de consulta previa, en caso se haya realizado de acuerdo a la propuesta del Comité Técnico de ZF.		
	k) Informe de los talleres reflexión y apropiación de la ZF (socialización).		
	l) Memoria Descriptiva y Mapa de la propuesta final de ZF elaborada por el Gobierno Regional con el soporte de su Equipo Técnico.		
	m) Informes de actividades de los Sub Comités Técnicos, de corresponder.		
	n) Documento del CTZF expresando conformidad del expediente técnico de la ZF.		
	o) Soporte físico y/o soporte digital de almacenamiento masivo conteniendo el expediente técnico de la ZF, el cual debe incluir: i. Mapa de la ZF y Memoria Descriptiva, de acuerdo al módulo correspondiente. ii. Mapas temáticos y Memorias Descriptivas, generados durante el proceso de ZF, visados y con documento de validación por la entidad competente, de ser el caso. Toda la información presentada (mapas y textos), debe encontrarse en los formatos de origen (Word, Excel, Shapefile, etc.), así como visados, según corresponda.		
	p) Informe de desarrollo y cumplimiento del proceso contenido en el expediente técnico.		
	q) Documento de revisión del expediente técnico de la ZF, elaborado por el SERFOR.		
III APROBACIÓN			